

Manual de organización de la
Dirección de participación
ciudadana.

Municipio de Juanacatlán, Jalisco

2012 -2015.

INTRODUCCION

En México la sociedad civil ha sufrido diversos momentos históricos, donde la conciencia pública se ha despertado para crear estructuras más fuertes e instituciones más confiables, en el actual estado de la democracia, la participación ciudadana es el motor de las políticas públicas encaminadas al mejoramiento del desarrollo social mexicano, las figuras jurídicas, las ONG's, las asociaciones civiles, los organismos públicos descentralizados, conforman la nueva cara de la sociedad. Se viven tiempos de Pluralidad donde cada uno de nosotros y nuestra voz es importante y se oye a través de los representantes populares y en su primer peldaño en las colonias y barrios.

BASE LEGAL

La dirección participación ciudadana del municipio de Juanacatlán se basa en la norma federal, estatal y municipal de Jalisco.

- FEDERAL: Constitución política de los estados unidos mexicanos titulo 5, art 115, 5, Fracciones II y III
- ESTATAL: Constitución política del estado de Jalisco, Titulo VII, capítulo I del Gobierno Municipal, Artículos. 73, 74, 75, 76; Titulo VII, Capítulo II de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos, artículos 77 al 87; Titulo VII, cap. III de la hacienda y del patrimonio Municipal, Art. 88 y 89
Ley del gobierno y la administración municipal del estado de Jalisco, titulo VII artículos 120, 121 123
- MUNICIPAL: Reglamento de organización y participación ciudadana del municipio de Juanacatlán. *(Pendiente aprobación del pleno del ayuntamiento)*

ATRIBUCIONES

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones y atribuciones de la comisión edilicia de participación ciudadana:

- A.** Estudiar y proponer al ayuntamiento los planes y programas que tiendan a mantener un diálogo permanente con la ciudadanía del municipio y la participación de ésta en la solución de la problemática de todas y cada una de las diferentes zonas y áreas geográficas de la municipalidad.
- B.** Vigilar que la dependencia municipal competente realice la intervención que le corresponde en las sesiones de asambleas ordinarias o extraordinarias de las asociaciones de vecinos, y en los conflictos y problemática que se suscite en el seno de una asociación vecinal, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia;
- C.** Promover la constitución de personas jurídicas que tengan la función de representar a los vecinos de las colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades indígenas, en los lugares donde no existan y vigilar que la instancia administrativa competente, gestione y promueva dicha organización vecinal, así como que todas las asociaciones de vecinos formadas en el municipio, cumplan con los requisitos para ser reconocidas por acuerdo del Ayuntamiento;
- D.** Visitar periódicamente, en unión de la dependencia municipal respectiva a las personas jurídicas que tengan la función de representar a los vecinos de las colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades indígenas, a efecto de captar sus necesidades y ponerlas en conocimiento del ayuntamiento, dirigiendo las medidas que se estimen pertinentes para la solución a la problemática de las colonias;
- E.** Vigilar que la dependencia correspondiente supervise que las personas jurídicas que tengan la función de representar a los vecinos de colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades indígenas, cumplan con sus estatutos, especialmente en lo relativo al nombramiento de sus directivas;

- F. Promover una atención eficiente a las personas jurídicas que tengan la función de representar a los vecinos de colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades indígenas en sus necesidades, por parte de todas las dependencias del ayuntamiento; y
- G. Pugnar como factor de solución de requerimientos y demandas sociales, combinando esfuerzos a través de la organización y la coordinación con la autoridad municipal.

ARTÍCULO 12.- A la dirección general de desarrollo y bienestar social le corresponde por sí o a través de la Dirección de participación ciudadana, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar las relaciones del municipio con las asociaciones de vecinos o cualquier otra forma de asociación ciudadana y vecinal;
- II. Promover la organización y participación de los vecinos, conforme a las disposiciones del título séptimo de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco y este reglamento;
- III. Intervenir en los términos que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establecen, en la constitución y renovación de mesas directivas de las asociaciones vecinales o cualquier otra forma de asociación ciudadana y vecinal;
- IV. . Proporcionar asesoría técnica, legal y contable, a las asociaciones vecinales y cualquier otra forma de asociación ciudadana y vecinal en lo concerniente a su constitución, estatutos y administración, así como efectuar auditorías y revisiones que señalan las normas jurídicas aplicables;
- V. Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento y registro de asociaciones vecinales o cualquier otra forma de asociación ciudadana y vecinal, presentarlas a la aprobación del ayuntamiento y llevar el registro correspondiente;
- VI. . Expedir las acreditaciones a los integrantes de las mesas directivas de las asociaciones de vecinos o cualquier otra forma de asociación ciudadana y vecinal u organizaciones de colonos, en los casos y términos en que proceda;
- VII. Recibir, analizar y verificar, y en su caso, requerir, los informes que conforme a la leyes y reglamentos aplicables en la materia, las asociaciones vecinales y cualquier otra forma de asociación ciudadana y vecinal están obligadas a proporcionar al municipio;
- VIII. Ordenar y en su caso practicar, las auditorías que conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, proceda efectuar a las asociaciones vecinales y cualquier otra forma de asociación ciudadana y vecinal y tomar las medidas que correspondan;

- IX. Promover la participación de la comunidad en las actividades del municipio, en el mejoramiento de su colonia, y todas aquellas que tiendan al desarrollo integral de sus habitantes;
- X. Recibir, turnar para su atención a las dependencias que correspondan, dar seguimiento y emitir su opinión en relación a las peticiones de los vecinos formuladas a través de sus representantes;
- XI. Fungir como árbitro en los conflictos que se susciten entre los integrantes de las asociaciones vecinales y cualquier otra forma de asociación ciudadana y vecinal y sus directivos;
- XII. Proporcionar capacitación e información a las asociaciones vecinales o cualquier otra forma de asociación ciudadana y vecinal, respecto de su estructura organizacional y funcionamiento;
- XIII. Constituir “comités barriales” de acuerdo con lo siguiente:
 - A. Serán órganos consultivos permanentes para participar en la organización territorial, asesoría, capacitación y vinculación social, en los proyectos y ejecución de programas sociales de la administración municipal para el desarrollo integral de las comunidades;
 - B. Podrán integrarse en las colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades indígenas, establecidas en el municipio;
 - C. Estarán integrados por un presidente, un secretario, un tesorero y las vocalías que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo;
 - D. Para ser miembro de un comité barrial será necesario cumplir con los requerimientos que señala la Fracción III del artículo 4 de este reglamento;
 - E. No podrán ser miembros de un comité barrial las personas que sean integrantes del ayuntamiento o que desempeñen un cargo en la administración pública municipal, los ministros de cualquier culto religioso, los representantes de partidos políticos; y los menores de edad, salvo lo dispuesto por el inciso (f) de la fracción XIII del presente artículo;
 - F. Deberá procurarse en todo momento, que entre los miembros de cada comité barrial figure por lo menos una persona de la tercera edad, un adolescente mayor de 15 quince años y una persona con “capacidades Especiales”;
 - G. No podrá excluirse o condicionar la incorporación a los comités barriales, a ningún residente del Fraccionamiento, colonia, barrio, zona o centro de población de que se trate, salvo lo previsto en el inciso (e) de la fracción XIII del presente artículo;
 - H. Los cargos serán honoríficos y su aceptación voluntaria, por lo que se estará a lo previsto por el párrafo primero del artículo 22 de este reglamento;

- I. En lo referente a las facultades y atribuciones de los miembros de los comités barriales, así como a la Celebración de sesiones y asambleas, se estará en todo momento y en lo conducente a lo previsto en este reglamento para las
- J. asociaciones vecinales que se constituyan conforme al título séptimo de la ley del gobierno y administración pública municipal del estado de Jalisco,
- K. . Las demás que las leyes y reglamentos de aplicación municipal le atribuyan.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a la dirección de participación ciudadana a través de los servidores públicos adscritos a ella:

- I. Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de las asociaciones vecinales a efecto de apoyar y asesorar, cuando la mesa directiva lo solicite;
 - II. Validar los acuerdos tomados por las asambleas generales ordinarias y extraordinarias;
 - III. Informar al director de participación ciudadana de los acuerdos y decisiones tomados por las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, para su conocimiento y acciones procedentes;
 - IV. Constituir comités de obras en las colonias, barrios, zonas, centros de población o comunidades indígenas; y
- Presidir la asamblea en los casos en que la dirección de participación ciudadana convoque

ORGANIGRAMA GENERAL

Gobierno municipal de Juanacatlán, Jalisco

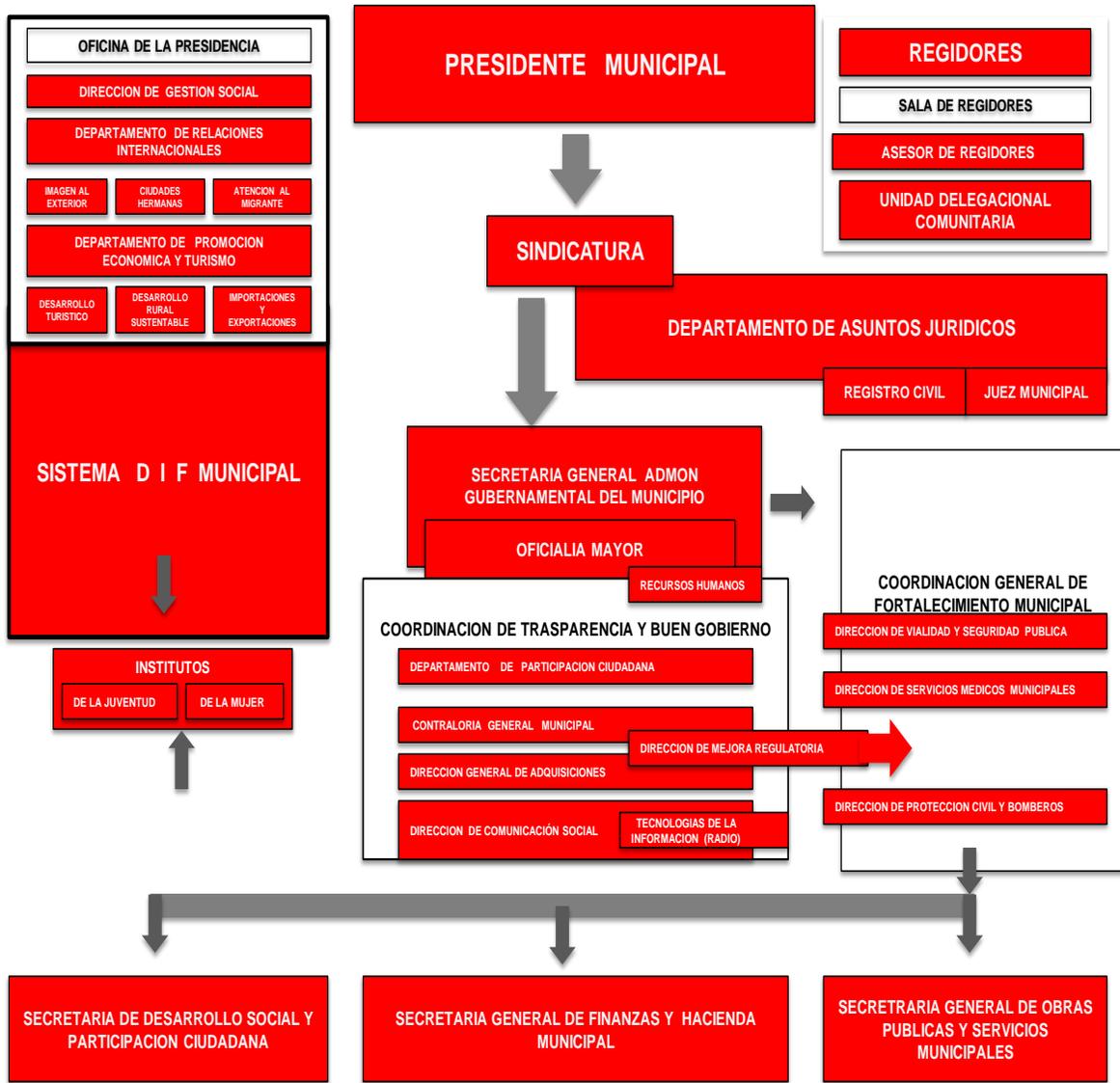
Presidente municipal: Lic. José Pastor Martínez Torres

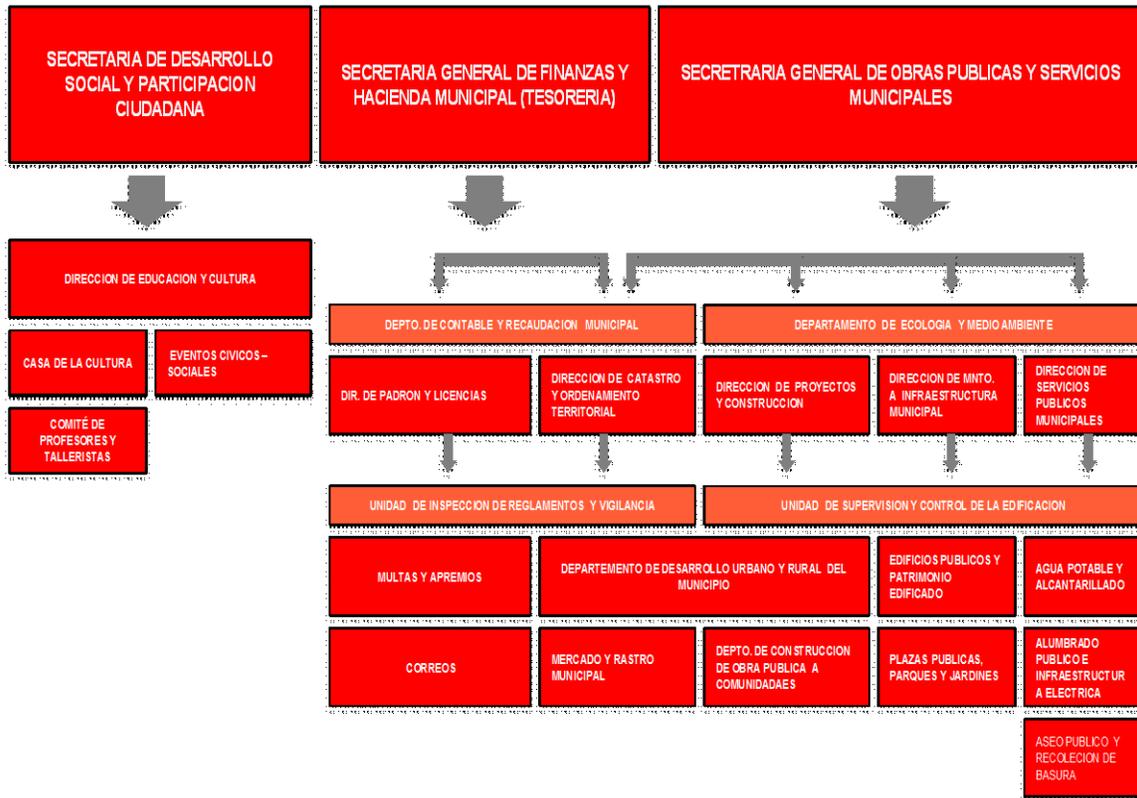
Secretario sindico: Lic. Cinthia Marisol Chávez Dueñas

Secretario general: Lic. Arturo morales graciano

También cuenta con la dirección de asuntos internacionales y
ciudades hermanas : c. Ef. Margarita cortes pulido

Se cuenta con 11 regidores y 23 direcciones.





ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



OBJETIVOS

Atender y organizar de manera eficaz y eficiente a las estructuras vecinales y a la sociedad en general del municipio tanto en sus diversas necesidades, como en la implementación de programas de desarrollo comunitario que busquen el bienestar y el progreso de las familias de Juanacatlán en un marco de armonía y paz social.

- Ser de la figura jurídica de la Dirección de Participación Ciudadana es, la creación, el fomento, y legitimación de agrupaciones civiles de ciudadanos que representen los intereses de sus comunidades y propongan soluciones a la problemática social, somos el enlace entre la sociedad.
- Proporcionar a las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal la información municipal que requieran para el desarrollo de sus actividades.
- Formular y difundir modelos de estatutos y reglamentos que sirvan de guía a los vecinos para la constitución y funcionamiento de las asociaciones vecinales.
- Establecer y difundir sistemas y normas mínima de contabilidad e información financiera, incluyendo la autorización y control de las comprobantes foliados de ingresos y egresos de las asociaciones vecinales.
- Hacer recomendaciones para la contratación de personal administrativo de las asociaciones vecinales, previa autorización de la asamblea general constitutiva.
- Promover programas de capacitación y asesoría para la organización vecinal, así como para la gestión administrativa de Asociaciones Vecinales.
- Organizar cursos de información capacitación cultural, cívica y artística a través de las mesas directivas de las asociaciones vecinales.

FUNCIONES DEL DIRECTOR:

- Atender y mantener el contacto directo con los delegados de las colonias del mismo municipio
- Renovar las estructuras vecinales del municipio, de acuerdo al ciclo cumplido.
- Generar y calendarizar las asambleas ordinarias y/o extraordinarias solicitadas por los delegados de las delegaciones de este municipio.
- Generación y resguardo de expedientes de las mesas directivas.
- Atender personalmente en las oficinas de participación ciudadana y en sus propias colonias a las estructuras vecinales.
- Coordinación colegiada con los jefes de promotores, socialización de los temas que competen a las estructuras vecinales derivados de las reformas de las leyes, reglamentos y de normatividad que involucran a la dependencia.

UBICACIÓN

Esta oficina se encuentra ubicada en las instalaciones principales de este H. Ayuntamiento. Independencia No. 1. Col. Centro C.P 45880.

Tel: 37320311 / 37322346 / 37322655

www.juanacatlan.gob.mx

INDICE:

INTRODUCCION.....	Pag. 2
BASE LEGAL	Pag 3
ATRIBUCIONES	Pag 4
ORGANIGRAMA GRAL	Pag 8
ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	Pag 11
OBJETIVOS.....	Pag 12
FUNCIONES DEL DIRECTOR.....	Pag 13
UBICACIÓN.....	Pag 14
INDICE.....	Pag 15

- *Este siguiente manual de participación ciudadana está pendiente de aprobación del pleno del ayuntamiento*

